



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias para la financiación de becas a estudiantes universitarios.

En Nubledo, a 23 de septiembre de 2013.

Reunidos

De una parte, D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, en nombre y representación de la Universidad de Oviedo (en adelante, la Universidad), CIF Q3318001-I, con domicilio a los efectos del presente convenio en San Francisco 3, Oviedo, y en representación de ésta.

Y de otra, D. Jose Luis Vega Álvarez en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, CIF P3302000I, con domicilio en Nubledo, 77, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, y según acuerdo de 11 de junio de 2011 en representación del Ayuntamiento de Corvera.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

Exponen

I. Que la Universidad de Oviedo es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares del Principado de Asturias.

II. Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias considerando fundamental en el desarrollo cultural, social y económico del Concejo, la formación universitaria de los residentes en su término municipal, promueve la financiación de ayudas al estudio para paliar los efectos de la actual coyuntura económica y completar la convocatoria estatal de becas, recientemente modificada por la política de becas del Ministerio.

A tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la financiación por parte del Ayuntamiento de Corvera de becas de apoyo a estudiantes universitarios residentes en el concejo de Corvera de Asturias.

Segunda.—Obligaciones de las partes.

La Universidad de Oviedo, gestionará la convocatoria de las ayudas conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, colaborando ambas instituciones en la difusión y publicidad de la misma.

El Ayuntamiento de Corvera financiará con seis mil euros (6.000 €) la dotación de estas ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 23148903, dicha cantidad se hará efectiva mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Universidad de Oviedo. Así mismo, participará en la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Tercera.—Comisión Mixta.

Para el fomento, seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta Paritaria formada por dos representantes de la Universidad y dos del Ayuntamiento de Corvera, designados por las respectivas instituciones. La presidencia de la Comisión se ejercerá de manera rotatoria entre ambas partes.

Cuarta.—Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes de acceso a las becas que constituyen el objeto del presente convenio, se creará una comisión, también de carácter paritario. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 03/02/2010, de aprobación de los estatutos de la Universidad de Oviedo, y en su defecto, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La Comisión de Valoración, en función de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria podrá eximir alguno de los requisitos o limitaciones establecidos en la convocatoria. De igual modo será competencia de esta



Comisión la determinación del modo de asignación de las ayudas cuando el crédito no alcanzase su total cobertura, decidiendo si se procederá a su prorrateo o proponiendo al Ayuntamiento de Corvera de Asturias, una ampliación de dicho crédito, siempre que sea posible.

Quinta.—Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el curso académico 2013-2014. La vigencia será prorrogable tácitamente por un período de igual duración salvo denuncia expresa de las partes.

Sexta.—Extinción y resolución.

Serán causas de extinción o resolución del Convenio, las que se indican a continuación:

1. Por la finalización del período estipulado para su vigencia.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes.
4. Por denuncia de alguna de las partes, que habrá de ser comunicada con treinta días de antelación.

En caso de resolución anticipada, no se verán afectadas las ayudas ya otorgadas.

Séptima.—Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Las posibles controversias que pudieran suscitarse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta establecida, y solo cuando ello no fuera posible, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado en Nubledo(*), por duplicado en Nubledo, a 23 de septiembre de 2013.

Fdo.: Vicente Miguel Gotor Santamaría
Rector de la Universidad de Oviedo

Fdo: José Luis Vega Álvarez
Alcalde de Corvera de Asturias

(*) El presente convenio se firma ad referendum y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Tramitación y Aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001, deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

Nubledo, a 23 de septiembre de 2013.—El Rector.—El Alcalde.—Cód. 2014-07509.